

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA



ASO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 21 DE FEBRERO DE 1963

NUM. 17.907

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 35

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1960.

En aplicación al Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Efectuar el siguiente desglose:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

5.—Oficina de Relaciones Públicas

(Asignaciones para doce meses)

02-2-011-111 0 1-M Jefe, L 1.000.00	L 12.000.00
02-2-011-111 0 2-M Taquimecanógrafas, dos a L 250.00, cada una	6.000.00
02-2-011-111 0 3-M Fotógrafo, L 400.00	4.800.00
02-2-011-111 0 4-M Operador equipo proyector películas cinematográficas, L 100.00	1.200.00
02-2-011-111 0 5-M Conserje, L 125.00	1.500.00
02-2-011-111 0 6-M Gastos de representación, L 200.00	2.400.00
SUMA	L 27.900.00

2°—Las cantidades del desglose anterior se deducen de la Partida 1-G, imputación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 36

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del Departamento de Cortés, a las personas siguientes:

PROMOCIONES

Francisco Elvir, de Mecanógrafo de la Sección de Contabilidad, a Receptor de Fondos.

Juan Angel Paredes E., de Aforador de Paquetes Postales, a Contador Vista, en la Sección de Liquidación y Aforo.

Eduardo Penado, de Aforador de Paquetes Postales, a Contador Vista, en la Sección de Liquidación y Aforo.

NOMBRAMIENTO

Antonio Paz, Ayudante Aforador, en la Sección de Almacenes.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, para los respectivos cargos, a partir del primero del mes en curso, por tratarse de empleados que han estado prestando servicios en la misma oficina, con excepción del señor Antonio Paz, nombrado Ayudante Aforador, quien devengará durante los primeros dos meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 37

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se deta-

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdos N° 35 al 42, inclusive—Enero de 1960.

AVISOS

llan, dependientes de la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, a las personas siguientes:

ALMACENES

Francisco Palma R., Jefe de Almacén.

Eduardo Pavón Ochoa, Encargado del Kárdex.

Oscar Lagos, Pedro Sierra, Guillermo Martínez, Miguel Rodríguez O., Cristóbal Padilla, Marco A. Alvarenga, Estibadores de Carga.

CONTABILIDAD

Rosario Sierra, Oficinista Mecanógrafa.

LIQUIDACION Y AFORO

Humberto Medina, Contador Vista Segundo.

Porfirio Hernández, Miguel A. Mendieta, Adalberto Díaz, Yolanda Flores Medina, Aforadores Ayudantes.

SERVICIO DE EQUIPAJES

Arturo Figueroa, Jefe Inspector Aforador.

Manuela Rivera v. de Aguilar, Inspector Femenino.

Estela Mejía de Belibasis, Inspector Femenino.

Ismael Erazo, Guarda Vigilante.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo tope asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, para los respectivos cargos, a partir del primero del mes en curso, por tratarse de empleados que han estado prestando servicios en la Administración de Rentas del Departamento de Francisco Morazán.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 38

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, a las personas siguientes:

ALMACENES

Mirza v. de Ríos, Encargada de Recibir Mercaderías.

• María Marta Chávez T., Tenedor de Libros y Ayudante de Almacén.

Leonidas Rodríguez, Encargado de Entregar Mercaderías.

Pedro Valerio y Valerio, Estibador de Carga, en sustitución del señor Rodolfo Oyuela, que renunció.

2°—Los tres primeros nombrados devengarán el sueldo tope asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, para tales cargos, a partir del primero del presente mes, por tratarse de empleados que han estado prestando servicios en la Administración de Rentas del Departamento de Francisco Morazán; y el señor Pedro Valerio y Valerio, nombrado como Estibador de Carga, devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 39

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor William Carson Paddock, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Agronómicas y vecino de El Zamorano, jurisdicción del Distrito Central, contraída a pedir se conceda permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América, y por la Aduana de Toncontín (2) dos escopetas calibre veinte (20) marca Ithaca, número 37; (1) una escopeta calibre (410) cuatrocientos diez, marca Stevens, número 58, (500) quinientos cartuchos calibre (20) veinte y (200) doscientos cartuchos calibre (410) cuatrocientos diez, todos los cuales habrá de utilizar en fines deportivos y para su uso personal.

Resulta: Que a su solicitud acompañó el permiso correspondiente extendido por el Ministerio de Defensa el 21 de diciembre de 1959.

Considerando: Que es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso al señor William Carson Paddock, para que pueda importar de los Estados Unidos de Norte América, y por la Aduana de Toncontín, las armas y cartuchos de que se ha hecho mérito, previo el pago de los

impuestos y demás cargas fiscales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 40

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, a las personas siguientes:

ADMINISTRACION

Elba Zelaya R., Secretaria.

ALMACENES

Rolando Rodríguez, Estibador de Carga.

CONTABILIDAD

P. M. Manuel de Jesús Aguilar Ch., Tenedor de Libros.

ADMINISTRACION

José Díaz, Chofer y Operador del Hyster.

2°—Los tres primeros nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto; y el señor José Díaz, nombrado como Chofer y Operador del Hyster, devengará a partir del primero del mes en curso, el sueldo tope asignado en el Presupuesto, por haber desempeñado el mismo cargo en la Administración de Rentas del Departamento de Francisco Morazán.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 41

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Oscar Alfonso Veroy, Economista Jefe de la Oficina Encargada del Programa de Integración Económica, quien devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con

el Artículo 55, párrafo 2º del citado Presupuesto.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 42

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Promover, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, a las personas siguientes:

PROMOCIONES

PROVEEDURIA CENTRAL DE ESPECIES

Eulafio Rodríguez, de Receptor Sellador, a Ayudante.

Marco Tulio Muñoz, de Despachador Sellador, a Despachador.

Pedro Silva López, de Receptor Sellador, a Sellador.

Concepción Sorto Reyes, de Despachador Sellador, a Sellador.

NOMBRAMIENTOS

SECCION DE FABRICAS DE AGUARDIENTE

Rafael Gutiérrez, Delegado de Fábrica, en sustitución de Jorge A. Ramírez.

Alvaro Elvir E., Delegado de Fábrica, en lugar de Juan R. Banegas.

ASESORIA LEGAL

Dora de Núñez, Taquimecanógrafa, en sustitución de Marta de Mendoza.

2º—Los primeros cuatro nombrados devengarán el sueldo tope asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del primero del mes en curso, por tratarse de promociones; y los tres últimos nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2º del mencionado Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 43

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Promover, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del departamento de Francisco Morazán, a las personas siguientes:

PROMOCIONES

Oficina de Paquetes Postales

Carlos Cruz Romero, de Guarda Terceiro, a Encargado del Kardex de Paquetes Postales.

Liquidación y Aforo

Gustavo Valladares C., de Ayudante Aforador a Aforador.

Los nombrados devengarán el sueldo tope asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del primero del mes en curso, por tratarse de empleados que han estado prestando servicios en la misma oficina.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 44

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, a las personas siguientes:

NOMBRAMIENTOS

Leonel Enamorado, Oficinista Mecanógrafo.

Jacobo Perdomo, Guarda, en sustitución de Adán Guillermo Interiano, que renunció.

2º—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 55, párrafo 2º del citado Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 45

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Luis Núñez Alvarez, Cocinero-Marino del Guarda-Costa "Congolón", en sustitución del señor Gumerindo Hernández Murcia, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 55, párrafo 2º del citado Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 46

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Fernando Morel, Guarda de la Administración de Rentas del departamento de Copán, en sustitución del señor Teodoro Orellana, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado

en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 55, párrafo 2º del citado Presupuesto. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 47

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Rosario Isabel Lainez, Oficinista Mecanógrafa de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, quien devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 55, párrafo 2º del citado Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 48

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 251, emitido mediante la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha 11 de febrero de 1958, en el sentido de que la señora Margarita de Garay, nombrada como Perforadora Verificadora en la Sección de Máquinas I.B.M. dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos, a partir de este mes se firmará Margarita Lanza, por haberse divorciado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 49

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Promover, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

PROMOCIONES

Arnaldo Humberto Crespo, de Barrendero a Ayudante Archivero, en la Sección de Contabilidad.

Alvaro Contreras Hernández, de Oficinista Mecanógrafo, a Archivero en la Sección de Contabilidad.

María Isabel Gil, de Taquimecanógrafa, a Ayudante del Tenedor de Libros, en la Sección de Contabilidad, en sustitución de Roy H. Viana Castillo.

Amado Sabillón, de Oficinista Mecanógrafo, a Oficinista Receptor de Fondos de la Administración.

Los nombrados devengarán el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, para tales cargos, a partir del primero del mes en curso, por tratarse de empleados que han estado prestando servicios en aquella Aduana.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 50

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

NOMBRAMIENTOS

Manuel Antonio Sahavarría, Vigilante Diurno en la Sección de Almacenes.

Victor Manuel Hernández, Vigilante Diurno en la Sección de Almacenes.

José Ricardo Madrid, Vigilante Nocturno en la Sección de Almacenes, en sustitución de Mario Martínez Castellanos, que renunció.

Rolando Bonilla, Barrendero de la Administración, en sustitución de Arnaldo Humberto Crespo, que pasa a otro puesto.

Federico Riera Vásquez, Agente de Especies Fiscales en Oma, en lugar de Soledad Sabio.

Esteban Baca, Asistente del Jefe de Muelles.

Carlos Gibbons Campbell, Asistente del Jefe de Muelles.

Vicente Bejarano, Asistente del Jefe de Muelles.

Vilma Josefa Fúnez, Taquimecanógrafa de la Administración.

2º—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 55, párrafo 2º del citado Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 51

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto de 1959, reformado por Decreto N° 65 del 22 de diciembre del mismo año, y para proceder a la revalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Fijar la cantidad de L. 913.004.74, suma con que se afectarán los Ramos que a continuación se detallan, así:

Gobernación, L. 25.135.60; Justicia, L. 1.850.00; Relaciones Exteriores, L. 500.00; Defensa Nacional y Seguridad Pública, L. 151.701.43; Educación, L. 482.984.68; Economía y Hacienda, L. 63.540.83; Comunicaciones y Obras Públicas, L. 119.324.10; Salud Pública, L. 22.062.74; Asistencia Social, L. 31.081.36; Trabajo y Previsión Social, L. 772.74; Recursos Naturales, L. 10.151.86. Suma, L. 913.004.74.

2º—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 52

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Amapala, a las personas siguientes:

PROMOCIONES

Administración

María Teresa Therésin, de Oficinista Mecanógrafa, a Secretaria

Almacenes

Antonio Hernández, de Encargado de Báscula, a Encargado de Estiba.

Ricardo Henríquez, de Encargado de Báscula, a Encargado de Estiba.

NOMBRAMIENTOS

Liquidación y Aforo

José Albino Rivera, Contador Segundo.

Plácido Flores, Encargado de Báscula, en sustitución de Antonio Hernández, que pasa a otro puesto.

Alfredo Pineda, Encargado de Báscula, en sustitución de Ricardo Henríquez, que pasa a otro puesto.

Contabilidad

Dalila Pineda, Oficinista Mecanógrafa, en lugar de María Teresa Therésin, que pasa a otro puesto.

Ethel de Pacheco, Oficinista Mecanógrafa.

Servicio de Lanchas

Francisco José Talavera, Guardia Torista Primero.

Agustín Toscano, Guardia Muelle Segundo.

2º—Los tres primeros nombrados devengarán el sueldo tope asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del primero del mes en curso, por tratarse de promociones; y los últimos siete nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Art. 55, párrafo 2º del citado Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 53
Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1960.
El Presidente de la República
ACUERDA:
1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de El Amatillo, a las personas siguientes:
PROMOCION
Humberto Oliva, de Oficinista Mecanógrafo, a Chofet.
NOMBRAMIENTO
Rigoberto Paz Zelaya, Oficinista Mecanógrafo, en sustitución de Humberto Oliva, que pasa a otro puesto.
2°—El señor Oliva devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del primero del mes en curso, por tratarse de una promoción; y el señor Paz Zelaya devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Art. 55, párrafo 2° del citado Presupuesto.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 54
Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1960.
El Presidente de la República
ACUERDA:
1°—Promover y nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del Departamento de Cortes, a las personas siguientes:
Promoción
Esperanza Melgar, de Mecanógrafa de la Sección de Contabilidad, a Secretaria de la Administración, en sustitución de Otilia Behn de Quiroz, que renunció.
Nombramiento
Celso Victor Guillén, Mecanógrafo en la Sección de Contabilidad, en lugar de Francisco A. Elvir, que pasa a otro puesto.
2°—La señorita Melgar devengará el sueldo tope asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de una promoción; y el señor Guillén devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del mismo Presupuesto.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 55
Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1960.
El Presidente de la República
ACUERDA:
1°—Promover para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de La Ceiba, a las personas siguientes:
Promociones
Oscar Leiva, de Guarda, a Guarda Chequero.
Daniel Calderón, de Guarda, a Guarda Chequero.
2°—Los nombrados devengarán el sueldo tope asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del primero del mes en curso, por tratarse de empleados que han estado prestando servicios en aquella Aduana.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 56
Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1960.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar al señor Medardo Baido Escoto, Delegado de Fábrica en la Sección de Fábricas de Aguardiente, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución del señor Leopoldo Mardaga, que renunció.
El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 57
Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1960.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar a la señorita Bertha Alicia Majano, Oficinista Mecanógrafa, de la Administración de Rentas del Departamento de Choluteca, quien devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 30% del sueldo asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 58
Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1960.
De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto de 1959, el que reformado por Decreto N° 65 con fecha 22 de diciembre del mismo año, y para proceder a la reválidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre.
El Presidente de la República
ACUERDA:
1—Fijar la cantidad de L 841.492.22, suma con que se afectarán los Ramos que a continuación se detallan:
Educación Pública . L 443.682.63
Economía y Hacienda . 397.859.59
Suma L 841.492.22
2—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 59
Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1960.
El Presidente de la República
ACUERDA:
1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda, a las personas siguientes:
8.—*Oficina Encargada del Programa de Integración Económica*
Organismos Nacionales e Internacionales
Jesús López Orellana, Encargado.
Aída Ester Cruz, Secretaria.
2°—Los nombrados devengarán el sueldo tope asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del primero del mes en curso, por tratarse de empleados que han estado prestando servicios en la misma oficina.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 60
Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1960.
El Presidente de la República
ACUERDA:
1—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Roatán, a las personas siguientes:
Guardatura
Artemio Castillo, Guarda.
Servicio de Lanchas
Paúl I. Kixon, Guarda Motorista.
2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 61
Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1960.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar al señor José Antonio González, Estibador de Carga en la Sección de Almacenes, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Cortes, quien devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 62
Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1960.
Vista para resolver la solicitud presentada con fecha quince de los corrientes, por el señor Administrador de Aduana "El Amatillo", contraída a pedir devolución de la cantidad de (L 543.75) quinientos cuarenta y tres lempiras, setenta y cinco centavos, entregados del Fondo Reintegrable y por orden del Sub-Secretario de Economía y Hacienda al Administrador de Aduana de "El Espino". Dicha cantidad fue enterada en carácter de depósito por el Agente Viajero Roberto de los Angeles y por error del Administrador de Aduana del Amatillo, confundida con los fondos generales de la misma aduana.
Resultado: Que a su solicitud acompaña los siguientes documentos: mensajes telegráficos, suscritos por el Sub-Secretario de Economía y Hacienda y dirigidos a los Administradores de Aduana del Amatillo y Espino, ilustrándoles respecto a la operación en cuya virtud se devolvió al señor Roberto de los Angeles, la cantidad mencionada; recibo firmado por éste y que acredita haber percibido dicha cantidad, por medio del Administrador de El Espino y copias de las Pólizas Números B-20-10-5 y C-04-10-24-9-4.

Considerando: Que de conformidad con los documentos que acompañan, es procedente acceder a lo solicitado.
Por tanto: el Presidente de la República,
ACUERDA:
Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Administrador de Aduana de "El Amatillo", la cantidad de (L 543.75) quinientos cuarenta y tres lempiras, setenta y cinco centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 63
Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1960.
En aplicación al Artículo 6, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.
El Presidente de la República
ACUERDA:
1°—Efectuar el siguiente desglose:
TITULO VI
RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA
CAPITULO I
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
7.—Asesoría Técnica
(Asignación para doce meses)
032-2-011-111 0 I-M Asesor en Administración Fiscal, L 1.200.00.
L 14.400.00.
2°—La cantidad del desglose anterior se deduce de la Partida I-G, Asignación Global que se utilizará según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones, de la misma Sección, Capítulo y Título del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 64
Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1960.
De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto de 1959, el que fue reformado por Decreto N° 65, con fecha 22 de diciembre del mismo año, y para proceder a la reválidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre.
El Presidente de la República
ACUERDA:
1—Fijar la cantidad de L 841.492.22, suma con que se afectarán los Ramos que a continuación se detallan:
Educación Pública . L 443.682.63
Economía y Hacienda . 397.859.59
Suma L 841.492.22
2—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Considerando: Que de conformidad con los documentos que acompañan, es procedente acceder a lo solicitado.
Por tanto: el Presidente de la República,
ACUERDA:
Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Administrador de Aduana de "El Amatillo", la cantidad de (L 543.75) quinientos cuarenta y tres lempiras, setenta y cinco centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre;

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Fijar la cantidad de L 665.402.64, suma con que se afectará el siguiente Ramo:

Comunicaciones y Obras Públicas, L 665.402.64.

2º—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuni-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 65

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 30, del 11 de los corrientes, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda, nombrando al Licenciado Inf. José Vicente Díaz, para el cargo de Economista Investigador, en la Oficina Encargada del Programa de Integración Económica.

El nombrado devengará a partir del 11 del presente mes, el sueldo tope asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber desempeñado anteriormente esas funciones, según Acuerdo N° 66, del 26 de enero de 1959.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 66

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1960.

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 17 de la Ley de Presupuesto de 1959, el que fue reformado por Decreto N° 65, con fecha 22 de diciembre de 1959, y para proceder a la revalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado;

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Fijar la cantidad de L 523.659.28, suma con que se afectarán los siguientes Ramos:

Salud Pública L 483.874.82
Asistencia Social . . . 39.784.46

S u m a L 523.659.28

2º—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 67

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Arturo Carrion, en representación de Vehículos y Equipos, S. A., importadores, de este Distrito Central, contraída a pedir la devolución de (L 1.390.00) un mil trescientos noventa lempiras, No./100, cobrados en Timbres Consulares por concepto del 8% Consular, en las Facturas Nos. 21571 y 3233, amparando la importación de dos automóviles Cadillac, que dicha Sociedad vendió al Gobierno Nacional para servicio del Jefe de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Recursos Naturales.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de Puerto Cortés, para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma: "Que existen en los archivos de esta Administración de Aduana, los mensajes de Dispensa Oficial Nos. 2286 y 2747, del 13 de noviembre de 1958, en los cuales y a excitativa de los Ministerios de Defensa y Recursos Naturales respectivamente, se concede a Vehículos y Equipos, S. A., la introducción libre de todo gravamen de dos automóviles Cadillac, par el servicio de los Ministerios aludidos. Que si los fabricantes pagaron los timbres consulares sobre dichas dos unidades le asiste razón a la Compañía de Vehículos y Equipos, S. A., para solicitar la devolución de L 1.390.00, a que asciende dicho pago y por tal motivo, es de la opinión de que se debe conceder lo solicitado".

Resulta: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, para que opinara al respecto, y ésta se pronunció desfavorablemente, en virtud de haberse comprobado de que un Cadillac y un Buic fueron entregados al Gobierno, y no dos Cadillac como el señor Carrion asegura; que de las dos Dispensas Oficiales que el Gobierno entregó para la importación de dos Cadillac iguales, la Sociedad de Vehículos y Equipos, S. A., los vendió, uno a Osmond L. Maduro por L 10.600.00 y el otro a la Corte Suprema de Justicia por L 14.000.00, por lo que en los precios de venta que hacen estos señores al Gobierno, van incluidos los Derechos Consulares".

Considerando: Que de conformidad con el informe rendido por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 68

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Marta C. Mejía, Oficinista Mecanógrafa de la Administración de Rentas del Departamento de Intibucá, quien devengará durante los dos primeros meses, en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad, con el Artículo 55, párrafo 2º del citado Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 69

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Estadística y Censos, a las personas siguientes:

10.—Sección de Censos

Abelardo Alemán. Encargado de Cartografía.

Edmundo Valladares, Asistente de Censo Agropecuario.

Hernán Mejía, Dibujante; v.

2º—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2º del citado Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 70

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto de 1959, el que fue reformado por Decreto N° 65 con fecha 22 de diciembre del mismo año, y para proceder a la revalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Fijar la cantidad de L 343.117.10, suma con que se afectarán los siguientes Ramos:

Gobernación	L 67.577.26
Justicia	12.549.85
Relaciones Exteriores	158.073.04
Defensa Nacional	67.315.84
Trabajo y Previsión Social	37.601.11
SUMA	L 343.117.10

2º—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 71

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto de 1959, el que fue reformado por Decreto N° 65 con fecha 22 de diciembre del mismo año, y para proceder a la revalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Fijar la cantidad de L 595.115.99, suma con que se afectará el siguiente Ramo:

Recursos Naturales. L 595.115.99

2º—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 72

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada el veintisiete de noviembre del año recién pasado, por la Agencia Aduanera Sula, en representación del Sr. Margo Eng, del comercio de Puerto Cortés, contraída a pedir la devolución de (L 604.80) seiscientos cuatro lempiras ochenta centavos, pagados indebidamente en la Aduana de Puerto Cortés, cuando canceló la Póliza Gravada N° B-08-A-9/701 el 16 de noviembre del mismo año.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza Gravada N° B.—08—A—9/701.

Resulta: Que en la misma fecha la solicitud que antecede y los documentos acompañados se remitieron a la Aduana de P. C., para que rindiera su informe y ésta se pronunció favorable al peticionario.

Resulta: Que con fecha de diciembre se dió traslado a Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que emitiera su dictamen

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas al devolver el traslado que le fué conferido, fué de opinión porque se devolviera la cantidad solicitada

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Administración de Aduanas de Puerto Cortés y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente devolver la suma de (L 604.80) seiscientos cuatro lempiras ochenta centavos.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Gral. de la República, se devuelva al Sr. Marco Eng del comercio de Puerto Cortés, o a su representante legal la suma de (L 604.80) seiscientos cuatro lempiras, ochenta centavos de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 73

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.

Vista para resolver, la solicitud presentada el veintiséis de octubre del año recién pasado, por la Agencia Sula, en representación del Banco Nacional de Fomento, de esta ciudad, contraída a pedir la devolución de (L 46.30) cuarenta y seis lempiras, treinta centavos pagados indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés cuando canceló la Póliza N° B—08—10—9/542 el 16 de octubre del mismo año.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una Póliza N° B—08—10—9/542.

Resulta: Que en la misma fecha la solicitud que antecede y los documentos acompañados se remitieron a la Aduana de Puerto Cortés para que rindiera su informe y ésta se pronunció favorable al peticionario.

Resulta: Que con fecha de noviembre se dió traslado a Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que emitiera su dictamen.

Resulta: Que la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al devolver el traslado que les fué conferido, fueron de opinión porque se devuelva al interesado la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Administración de Aduanas de Puerto Cortés, la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo solicitado.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente

en la representación caprichosa de un "Rizo", tal como se

ta.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1959.—Nº LI-111.— Señor Ministro: Informo a Ud. que al examinarse la declaración de referencia, presentada por el señor Santiago Antonio Cervantes Pavón, Tegucigalpa, D. C., se halló haberse cobrado además la suma de L 6.00 en concepto de impuesto, al efectuar el pago por medio de Retención en la Fuente, según recibo Nº 183 extendido por el Departamento de Contabilidad del Banco Central de Honduras. Pongo lo anterior en su conocimiento para que Ud. ordene la devolución de la suma de L 6.00 al señor Cervantes Pavón, cobrada en exceso de lo que justamente le corresponde pagar por concepto de impuesto sobre la renta, en el año impositivo a que se contrae la declaración. Esta devolución se solicita de conformidad a lo establecido en el párrafo final del Artículo 41 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo de conveniencia que la misma se efectúe por la Tesorería General de la República.—Del señor Ministro con la mayor consideración, soy su atento servidor.—Sello.—f) Oscar Bueso, Director Gral.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda, su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de Tributación Directa, la cantidad de (L 6.00) seis lempiras de que se ha hecho mérito, cobrada en exceso de lo que justamente le corresponde pagar por Impuesto sobre la Renta al señor Cervantes Pavón.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mead Johnson & Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

OVIN

para distinguir: una preparación sintética de hormonas para uso ginecológico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

gresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, por tratarse de un empleado que ha estado prestando servicios en la Aduana Aérea de Toncontín.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 77

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Gloria Vides Turcios, Punteadora, en la Sección de Censo y Archivo de Contribuyentes, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, quien devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2º del citado Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 78

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a las personas siguientes:

3.—Control de Fábricas de Aguardiente

Oscar A. Díaz, Vigilante, en sustitución del señor J. Encarnación Banegas, que renunció.

Marcelino Corrales, Vigilante, en lugar del señor Samuel Enamorado Izaguirre, que renunció; y,

2º—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2º del citado Presupuesto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 82

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.

Visto el oficio que dice: "Director General de Tributación Direc-

Acuerdo Nº 75
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada el dieciséis de noviembre del año recién pasado, por el Licenciado Víctor Ceferino Muñoz, en representación de la Farmacia Siman, S. de R. L., del comercio de San Pedro Sula, contraída a pedir la devolución de (L 38.24) treinta y ocho lempiras, veinticuatro centavos, pagados indebidamente en la Aduana de Puerto Cortés, cuando canceló la Póliza Gravada Nº B-08-9-9-1409 el seis de octubre del mismo año.

Resultado: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza Gravada Nº B-08-9-9/1409.

Resultado: Que con fecha diecisiete de noviembre, la solicitud que antecede y los documentos acompañados, se remitieron a la Aduana de Puerto Cortés, para que rindiera su informe y ésta se pronunció desfavorable al peticionario.

Resultado: Que con fecha primero de diciembre, se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que emitiera su dictamen.

Resultado: Que la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al devolver el traslado que les fue conferido, fueron de opinión porque se devuelva al interesado la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Administración de Aduana de Puerto Cortés, la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Farmacia Siman, S. de R. L., del comercio de San Pedro Sula, o a su representante legal, la suma de (L 38.24) treinta y ocho lempiras, veinticuatro centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 76

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Gregorio Ferrera, Vigilante, en la Sección de Control de Fábricas de Aguardiente, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, quien devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e In-

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Banco Nacional de Fomento del comercio de este Distrito Central, a su representante legal la suma de (L 46.30) cuarenta y seis pesos treinta centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 74

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada el treinta de noviembre del año recién pasado, por la Empresa Nacional de Transportes, S. A., en representación de Walter Brothers del comercio de este Distrito Central, contraída a pedir la devolución de (L 121.87) ciento veintidós lempiras ochenta y siete centavos, pagados indebidamente en la Aduana de Amapala cuando canceló la Póliza Gravada Nº B-19-8-9/75 el seis de agosto del mismo año.

Resultado: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza Gravada Nº B-19-8-9/75.

Resultado: Que con fecha primero de diciembre, la solicitud que antecede y los documentos acompañados se remitieron a la Aduana de Amapala para que rindiera su informe y ésta se pronunció favorable al peticionario.

Resultado: Que con fecha catorce de diciembre se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que emitiera su dictamen.

Resultado: Que la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al devolver el traslado que les fue conferido, fueron de opinión porque se devuelva al interesado la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Administración de Aduana de Amapala, la Auditoría y la Dirección Gral. de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a Walter Brothers del comercio de esta ciudad, o a su representante legal la suma de (L 121.87) ciento veintidós lempiras ochenta y siete centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
21 F., 4 y 14 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Industrias Químicas, Sociedad Anónima, una sociedad mercantil salvadoreña, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, América Central, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MICILINA

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 8292, del 8 de diciembre de 1961 de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege: productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general, la que se usará en cualquier color o tamaño y se aplicará grabándola, imprimiéndola o pintándola sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The American Tobacco Company, una corporación del Estado de

Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 150 East 42nd Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca denominada: "Winged Horse De-



vice, diseño de un caballo alado", según el clisé, marca que ampara, distingue y protege todos los productos del tabaco, la se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 F. y 4 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Armando Araujo, de la compañía Armando Araujo, S. A., sociedad mercantil salvadoreña, domiciliada en la ciudad de Santa Tecla, República de El Salvador, según la adjunta carta-poder, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SAN JOSE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: velas y cirios de todas clases, la que sin distinción de diseño especial, tamaño o color, se

aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Para la continuación de este asunto, sustituyo el poder con que actúo con las mismas facultades a mí conferidas, a favor del Licenciado Jorge Fidel Durón, de generales conocidas.—Tegucigalpa, D. C., quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Gustavo Acosta Mejía". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
21 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Industrias Químicas Sociedad Anónima, una sociedad mercantil salvadoreña, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, América Central, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

IQSAFENICOL

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 8293 del 11 de diciembre de 1961, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege: productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general, que se usará en cualquier color o tamaño y se aplicará grabándola, imprimiéndola o pintándola sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Armando Araujo, de la Compañía Armando Araujo, S. A., sociedad mercantil salvadoreña, domiciliada en la ciudad de Santa Tecla, República de El Salvador, según la carta-poder adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica original hondureña, de la marca de fábrica denominada:

"15"

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: jabones y toda clase de detergentes en general, la que sin distinción de diseño especial, tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Químicas, Sociedad Anónima, una sociedad mercantil salvadoreña, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, América Central, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

rezco a solicitar el registro y depósito de la marca fábrica denominada:

DIBENCILINA

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 8294, del 8 de diciembre de 1961, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege: productos químicos, farmacéuticos y medicinales en general, la que se usará en cualquier color o tamaño y se aplicará grabándola, imprimiéndola o pintándola sobre etiquetas, envoltorios, fardos, empaques y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Químicas, Sociedad Anónima, una sociedad mercantil salvadoreña, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, América Central, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica denominada:

IQSALGINA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 8295, del 3 de febrero de 1961, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege: productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general, y en particular un producto analgésico que se usará en cualquier color o tamaño y se aplicará grabándola, imprimiéndola o pintándola sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques, y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—En representación de la Compañía Nacional Petrolífera Compañía

domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PLACCO

para distinguir: materiales para la construcción de edificios y carreteras, asfalto, alquitran y betún, y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se ralice en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé. Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1963. Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

21 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Foxboro Company, una corporación del Estado de Massachusetts, manufactureros domiciliados en Foxborough, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada:

FOXBORO

según el cilsé, marca que ampara, distingue y protege instrumentos indicadores y registradores, llama a los generalmente aforadores, para medir la presión, positiva, negativa, diferencial o combinada, de los medios líquidos, instrumentos indicadores y registradores para medir el nivel de un líquido, contadores, indicadores y registradores para medir la descarga de líquido, instrumentos indicadores y registradores para medir energía eléctrica; instrumentos indicadores y registradores para aforadores de análisis de gas, selenio y mercurio, termógrafos y termómetros, sicrógrafos y pirógrafos, pirómetros y tacógrafos, planímetros, contadores de revoluciones, instrumentos contadores que responden a una variable, representando temperatura o presión fluida y los mismos, combinados con me-

dios para indicar o registrar el valor de dicha variable, discos marcadores renovables, generalmente llamados cartas o tableros para instrumentos registradores, conforme al adjunto certificado de registro N° 526.030 del 6 de junio de 1960, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, la que se aplica o fija a los mismos o a los paquetes que los contienen, por medio de placas que llevan la marca o grabándola directamente en los artículos y productos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se segregan los demás documentos de ley. Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SWEETEX

según el cilsé y conforme al adjunto certificado de registro N° 308.251 del 28 de noviembre de 1933, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, renovada, marca que ampara, distingue y protege un aceite y grasa comestible vegetal en volumen, de forma semisólida, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 F. y 4 M. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 717.437, el 27 de junio de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: un agente progestacional, consistente en la palabra:

PROVERA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se ralice en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1963.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

21 F. 63.

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber la solicitud que literalmente dice: "Se solicita una concesión de pesca.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Waldemar Cooper, mayor de edad, casado, Capitán de Marina, de nacionalidad hondureña y residente en Trujillo, departamento de Colón, con todo respecto comparezco ante usted a exponer y pedir lo siguiente: 1.— Que teniendo interés en dedicarme a la pesca de toda clase de especies marinas, en aguas territoriales del Océano Atlántico y en tal virtud solicito que me sea otorgada una concesión para pescar, con sujeción a las siguientes condiciones: a) La concesión será de explotación de camarones, langostas, langostinos, etc., y de toda clase de especies marinas que se encuentren en las aguas territoriales del Océano Atlántico.—b) La zona destinada a la pesca comprenderá el área establecida entre los límites

de la República de Guatemala y la desembocadura del Río Coco o Segovia, hasta donde se extiendan los derechos de Honduras en el mar territorial, en el lecho y subsuelo de la plataforma submarina, zócalo continental y otras áreas que correspondan a la soberanía de Honduras, de conformidad con lo prescrito por la Constitución de la República.—c) En forma especial, me permito manifestar y repetir que la pesca para la cual solicito esta concesión se circunscribirá a la pesca del camarón, langosta, peces y toda clase de mariscos que tengan venta en el mercado nacional y extranjero, respetando las prohibiciones que sobre la materia consigna la ley de pesca especialmente en lo que se refiere a uso de dinamita, pólvora, rompetroca, carburo, cal, sales químicas y demás productos que puedan directa o indirectamente destruir y perjudicar la procreación de las especies marinas.—d) Mi domicilio legal será Trujillo, departamento de Colón.—e) Para iniciar dichas operaciones solicito la autorización para operar con cinco barcos, cuyos tonelajes y demás especificaciones que los identifique, ofrezco presentarlo en su oportunidad, y cuando haga la solicitud de los permisos de navegación en aguas territoriales de Honduras, así como proceder a ponerlo bajo el amparo y matrícula del pabellón hondureño.—f) Como presupuesto inicial para la industria de la pesca, señalo la cantidad de (L. 20.000.00) Veinte Mil Lempras, sin perjuicio de que posteriormente esta capital pueda ser ampliado con la debida autorización de esta Secretaría de Estado.—g) Me obligo oportunamente instalar una planta frigorífica, para la conservación de las especies marinas que sean objeto de explotación, así como también si fuere necesario se instalarán almacenes o bodegas, cuando se traten de iniciar operaciones comerciales del producto de dicha pesca que sirvan únicamente para el consumo interno, y en caso de hacer la exportación de dichos productos se hará el pago del impuesto que la ley exige en estos casos.—h) Me comprometo a efectuar el depósito que ordena la ley de concesiones una vez que fueren requeridos para ello.—i) Me obligo formalmente a emplear en la industria de la pesca y sus trabajos anexos, el 80% de trabajadores hondureños, tal cual lo exige las leyes de la materia. Asimismo me obligo a cumplir con todos los requisitos de inscripción, pago de impuesto, disposiciones sanitarias y lo que se establece en las demás leyes. E concesionario podrá emplear mayor número de embarcaciones que los señalados anteriormente, previo pago de los impuestos respectivos.—j) La duración de esta concesión será por el término de cinco años, prorrogables de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Pesca.—k) Me obligo a iniciar las operaciones que se mencionan en esta solicitud, dentro del plazo de seis meses después de haber sido aprobada esta concesión por el Soberano Congreso Nacional; usaré de ella sin causar perjuicios de los derechos adquiridos con anterioridad por otros concesionarios.—l) Me comprometo formalmente a cumplir en todos los requisitos que establecen las leyes especiales para esta clase de concesiones, sujetándome en todo a las leyes del país.—2.— La presente concesión caducará por los motivos siguientes:

tes: a) Por el vencimiento del plazo señalado.—b) Por el incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones legales que se relacionan sobre la materia de pesca. c) Por traspasar esta concesión sin el permiso del Poder Ejecutivo. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud de concesión de pesca, darle el trámite de ley, mandando a recabar los dictámenes correspondientes, los que una vez autorizados se proceda a celebrar el contrato respectivo, el que será autorizado por el señor Oficial Mayor del Ministerio, para la celebración de dicho Contrato, el cual debidamente aprobado por el Ejecutivo y con la copia del dictamen del Procurador General de la República sea enviado al Honorable Congreso Nacional, en cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 165, de la Ley de Concesiones y sus reformas.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1963.—f) Waldemar Cooper". En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN, Ministro de Recursos Naturales. 21 F. 63.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que a este Juzgado, con fecha cuatro de diciembre del año en curso, se presentó Estefana Sosa Cortez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, con residencia en la aldea de La Cuesta, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, ubicado en el caserío denominado "El Durazno", de la aldea de La Cuesta, en esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, más o menos, acotado con cercas de alambre espigado en parte, y en otra de piedra, cultivado con árboles frutales y huerta, todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Tomás Sosa, hoy de sus herederos, camino real; al Sur, con terreno de Ricardo Hernández; al Oriente, con propiedad de Eugenio Sosa, y al Poniente, con camino de por medio, propiedad de Cruz Sosa. Dicho inmueble lo hubo Estefana Sosa Cortez, por compra hecha al señor Amadeo Gómez López, con fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante los oficios del Notario José A. Ramírez. Dicho inmueble lo ha poseído la compareciente y su antecesor, por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida; no habiendo otros poseedores proindiviso. Para acreditar tales extremos, ofrece el testimonio de los testigos Julián Sosa Gómez, Sinfoniano Cortez Méndez, agricultores, y José Bonifacio Acosta, motorista; todos mayores de edad, solteros, propietarios y de este vecindario, con residencia en la aldea de La Cuesta.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1962.

Orlando E. Cárcamo T., Secretario.

22 E., 21 F. y 23 M. 63.

RFMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintidós de febrero del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Dos lotes de solar marcados con los números ocho y nueve del bloque B, de la lotificación San Roque, situados al Este de Tegucigalpa, en el lugar llamado "el Escarbadero, que forman un solo cuerpo, y miden y limitan así: al Norte, 24 metros, limita con casa del Lic. Florentino Alvarez C., calle de por medio; al Sur, dieciocho metros sesenta centímetros, limita con lote 20 y 21 del Bloque B; al Este, 30 metros 95 centímetros, limita con lote diez, del mencionado Bloque B, y al Oeste, dos rectas, una de veintidós metros, seguida de otra de quince metros 65 centímetros, limita con lotes 4, 5 y 7 del Bloque, con una área total de 1082 varas cuadradas. Bien inscrito con el No. 394, Folios 468 y 469 del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a nombre del señor José Roger Ramírez Quiñón; sobre este inmueble hay las siguientes mejoras: una casa de piedra y ladrillo, techo de zinc, compuesta de dos dormitorios, oficina, portón, comedor, cocina, garage, un depósito para madera y un salón para taller de carpintería y servicios sanitarios, mejoras que entran también en el gravamen, valorado dicho inmueble, por común acuerdo, en la cantidad de Veintidós Mil Doscientos Noventa y Seis Lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es deber el señor José Roger Ramírez Quiñón, a la Capitalizadora Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 13 al 21 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales hace saber: que en la audiencia del día lunes veinticinco de los corrientes, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes muebles: a) Una rocola marca Seeburg de doscientos discos, color crema, modelo KS-200, serie número 204037 de 117 voltios con su respectivo transformador. b) Un frizer marca Victor, modelo ST-2836, serie 61-01-89, con su respectivo transformador, ambos en perfecto estado de funcionamiento. Dichos muebles se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que la señora Narcisca Valladares, es en deberle al señor Alfonso Díaz Alvarez. Se ad-

Iniciación de Actividades

PRODUCTOS FORESTALES EVANS, S. A.

Participa la iniciación de sus actividades profesionales, dedicada a la explotación, industrialización y exportación de madera de toda clase, y actividades similares, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., con un capital de doscientos mil lempiras, (L 200.000.00), estando el Consejo de Administración integrado por los señores J. Kenneth Brody, C. Calvert Knudsen y J. Francisco Zacapa. Artículo 380 del Código de Comercio.

21 F. 63.

Aumento de Capital

HONDURAS PLYWOOD COMPANY, S. A. de C. V.

Participa que ha aumentado su capital autorizado a novecientos mil lempiras (L 900.000.00), fijando como capital mínimo, ciento treinta y siete mil lempiras (L 137.000.00). Asimismo participa que ha fijado como nuevo domicilio la ciudad de Tegucigalpa, D. C. Artículos 303 y 380 del Código de Comercio.

21 F. 63.

vierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de cuatro mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1963.

PAMINONDAS QUESADA R.,
Srto.

Del 12 al 22 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes dieciocho de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Cruz, del pueblo de Guinope, departamento de El Paraíso, en el punto Llano de La Laguna, con el nombre de Villa Norma, que colinda y mide así: lado Norte, con propiedad de Josefa Valladares, carretera de por medio, mide cincuenta varas; lado Sur, colinda con propiedad de Antonio Figueroa Ruiz y terreno libre, y mide ochenta y tres varas y media; lado Oriente, colinda con terrenos ejidales libres y carretera nacional, y mide trescientas cuarenta y cinco varas, y al Poniente, colinda con herederos de la familia Figueras, y mide ciento cuarenta y cinco varas en donde hay construida una casa de madera que mide ocho varas de largo por cuatro y media de ancho, techo de aluminio, pintada en diferentes colores, piso de madera; un segundo piso de tres varas de frente,

por cuatro de ancho, también de madera y techo de aluminio, con su verja de tela metálica por el frente y jardines alrededor. El terreno está acotado en todos sus rumbos con alambre de púa y postería de madera fina de cuatro y seis hilos y cultivado de cafetos, como mil arbustos, plátanos como unos setecientos hijos de varias clases, seiscientas matas de quiscamos; dos mil matas de piñas, quinientos palos de yuca, doscientos árboles de naranjo, trescientos arbolitos injertos de diferentes especies, como mangos, naranjos y otros frutales, en perfecto estado; otra mejora material; una presa de captación de agua potable elevada por un ariete mecánico con su red de tubos de

hierro a una pila distribuidora para la irrigación, que mide cuatro metros de largo por dos de ancho, de ladrillo y cemento. Inscrito a favor del señor Edgardo Rodríguez Flores, bajo el número ciento setenta y dos, folios doscientos setenta y siete y siguiente del Tomo diecisiete del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yuscarán. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Edgardo Rodríguez Flores adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 3.000.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Francisco José Padilla M.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 20 F. al 14 M. 63.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Phillips Van Heusen Corporation, domici-

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS
EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO
DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba			C\$ 7.00 por un dólar			

**COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.
ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,

liada en 417 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle sirva concederle patente por un periodo de veinte años para el invento denominado UN PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO PARA LOGRAR AFILAMIENTO EN LOS LAZOS DE UNA COSTURA PRODUCIDA MEDIANTE MÁQUINA DE COSER, del cual acompaño descripción y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1963.—Daniel Casco L. que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ

21 F., 23 M. y 22 A. 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Banco Nacional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en el día primero de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a María Biondi Carías de Rivas, heredera intestato de los bienes de su fallecimiento dejó su legítima, Antonia Fortín de Carías, y por medio de transmisión de su abuela legítima, Jesús Quiñónes v. del tñ, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, perjuicio de otros herederos igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

J. FRANCISCO SIENRA P.
Secretario.

21 F. 63.

Nota de la Administración

Los originales que envíen para publicación en LA GACETA, deben estar escritos por el frente y, si posible, re, a máquina.